

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023**

ACTA NÚMERO 2

Concejales asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González
D. Borja Peña Martínez
Dña. Beatriz de la Torre López
D. Ricardo Ibáñez Martínez

Concejales no asistentes:

D. Alván García Santiago
Dña. Ana Isabel García Seco
D. Paulino Postigo Álvarez

Secretaria: Dña. Adolfina Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria de la Corporación, Dña. Adolfina Lozano Coronado.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

No habiendo ninguna observación al respecto, se procede a continuación a votar la aprobación definitiva por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN SOBRE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022.

Dado que se entra dentro de las competencias de la función interventora, el Alcalde da paso a la Secretaria-Interventora para que explique su contenido.

La Interventora recuerda que, en sesión plenaria del 26 de mayo de 2020, se acordó por unanimidad aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, régimen al que el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local permite acogerse a las Entidades Locales que apliquen el modelo simplificado de contabilidad. Este régimen posibilita que la fiscalización previa de las obligaciones y gas-tos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados en el art 13.2 de dicha ley, por



aplicarse a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), establece la obligación de elaborar y enviar, antes del 30 de abril, un informe resumen en materia de control interno y la solicitud, en su caso, de emisión de informe previo a la resolución de discrepancias, respectivamente.

La Secretaria-Interventora pone a disposición de los miembros de la Corporación el informe resumen de control interno para que formulen las preguntas que deseen. No planteándose debate, el Pleno de la Corporación se da por enterado y toma nota.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE NÚMERO 7/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA OBRAS DE EUM DE LA RUBIA.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

Vista la necesidad de proceder a la contratación de las obras de construcción del antiguo edificio de la Rubia para centro multiusos en Mataporquera, cuyo proyecto inicial proveyó un coste total de 487.289,87 Euros, y 102.330,87 Euros de IVA al que se ha sumado una modificación de 48.192,96 € más 10.120,52 € de IVA, siendo el total de la obra de 647.934,22 € IVA incluido.

Visto que la ejecución de estas obras, tras la modificación anterior, estaría financiada en un 46,77% con la subvención a conceder por la comunidad autónoma en base al decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2021-2023, junto con un aumento de 27.000 Euros mediante Decreto 72/2022, de 27 de julio, el total de lo subvencionado ascendería a 252.000,00 Euros, además de otra del Grupo Leader Campoo Los Valles (CANTABRIA) del programa 2018-2020, que asciende a 92.836,20, se considera adecuado financiar el resto del coste previsto de las obras con cargo al superávit presupuestario y con fondos propios. El recurso al remanente líquido de Tesorería se hace posible en tanto la memoria económica a que hace referencia la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales justifica su financiación mediante este recurso, por ello, por medio de la presente.

Considerando que este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería.

Vistos los informes de 1 de febrero de 2022, de legislación aplicable, procedimiento a seguir y de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de fiscalización.

Dado que se considera que el mandato del artículo 32 de la LOEPSF se cumple al no aumentar el volumen de endeudamiento de la entidad local mediante el recurso al superávit presupuestario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
333 61900	1	Obras de rehabilitación antiguo edificio de La Rubia para Centro multiusos en Mataporquera	193.000,00€
Total			193.000,00€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
87000	1	Remanente de tesorería para gastos generales.	193.000,00€
Total			193.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO COMUNITARIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. EXP. 19/2023.

El Alcalde explica que en la anterior sesión plenaria, se aprobó la delegación en la Alcaldía de la firma de dicho convenio para no retrasarlo hasta el siguiente Pleno no obstante, desde el Gobierno de Cantabria se nos ha informado que los servicios jurídicos han revisado la anterior propuesta de convenio y remitan la nueva en la que no se subvenciona el IVA, por lo que además del proyecto y la Dirección de obras, dicho impuesto será a cargo del Ayuntamiento por importe 8.623,49 Euros. Siendo la cantidad subvencionada 41.064,26 Euros.

A continuación, procede a dar lectura resumiendo los extremos del siguiente convenio:

“REUNIDOS:

De una parte, el **D. Pablo Zuloaga Martínez**, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003, Santander, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público (B.O.C. Extraordinario Nº 32, de 11 de julio); previa autorización para la celebración del Convenio de Colaboración adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de de 2023.



Y de otra parte, **D. Fernando Franco González**, Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, con CIF P3909200B, y con sede en Mataporquera, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de las mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por el Real Decreto 2607/1982, de 24 de julio, en materia de Servicios y Asistencia Sociales, por el Real Decreto 236/1985, de 6 de febrero, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1383/1996, de 7 de junio, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales IMSERSO) y por el Real Decreto 1589/2006, de 22 de diciembre, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Que el Ayuntamiento de Valdeolea tiene entre sus competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece en su artículo 67.2, que las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las entidades locales en su ámbito territorial, y se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de formar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, en esta Ley y en la legislación de régimen local.

Que el Ayuntamiento de Valdeolea y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO COMUNITARIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, al objeto de ofrecer un recurso a las personas mayores para la realización de actividades de promoción y participación social con el objetivo de contribuir a:

- La permanencia de las personas mayores en sus entornos más próximos.
- El mantenimiento de las relaciones sociales y la participación en la vida comunitaria.
- El envejecimiento activo y el mantenimiento de la autonomía, el bienestar y la salud.
- La prevención de las situaciones de aislamiento social y de dependencia.
- La creación de espacios de encuentro y la realización de actividades conjuntas entre personas de distintas generaciones.

Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se compromete a colaborar en las inversiones en la infraestructura del centro para la adaptación de los espacios y la accesibilidad dotándole de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados y de tecnologías de la comunicación para uso de las personas usuarias.

Que el Ayuntamiento de Valdeolea, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Empleo y Servicios en los términos de este convenio.

Que en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad



impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. En el marco del PRTR se encuadra el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

Que dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” se incluye la Inversión 1, “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”. Uno de los objetivos de la citada Inversión es impulsar centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo también en áreas rurales. La Inversión 1 tiene asignado el objetivo CID 323, cuyo plazo de cumplimiento concluye en el segundo trimestre de 2026.

Que, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Entre los proyectos contemplados en el Convenio se encuentra el denominado “Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria”, siendo uno de sus ejes las inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de asistencia a la dependencia en proximidad, mediante la creación de centros comunitarios en municipios en riesgo de despoblamiento, de modo que refuercen los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, faciliten la relación entre las personas del entorno próximo y den respuesta a las necesidades de las personas.

Que, por todo lo expuesto, el presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdeolea está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiación que pretende canalizar estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Valdeolea suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la **CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO COMUNITARIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES**.

El proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- La adaptación de espacios, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad, debiendo contar como mínimo de las siguientes dependencias:
 - Sala de usos múltiples, que podrá utilizarse como comedor.
 - Servicio adaptado con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y equipado con un lavabo sin pedestal y un inodoro (con barra fija y abatible para transferencia).
 - Despacho destinado a actividades administrativas.
- El equipamiento del centro, proveyéndole del mobiliario adecuado y la dotación de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.) y de tecnologías para uso de las personas usuarias (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).

Una vez realizadas las actuaciones para la creación y puesta en marcha del Centro Comunitario, el Ayuntamiento de Valdeolea asumirá la responsabilidad del mismo, así como los gastos que pudieran derivarse de su funcionamiento, comprometiéndose que el nuevo Centro permanezca en funcionamiento al menos cinco años desde su puesta en marcha.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración. Corresponde al Gobierno de Cantabria la financiación de las obras de adaptación y equipamiento necesarias para la creación y puesta en marcha del Centro. Corresponde al Ayuntamiento de Valdeolea la contratación, seguimiento y supervisión de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción del proyecto y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos. Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.



TERCERA. Ejecución de las actuaciones.

Una vez adjudicadas las obras y/o actuaciones correspondientes, el Ayuntamiento de Valdeolea deberá remitir al Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Valdeolea la dirección de las obras y actuaciones incluidas en el proyecto.

Las obras y actuaciones incluidas en el proyecto se efectuarán en inmueble situado en c/ La Libertad, 10 de Mataporquera (Antiguo Centro de Día), debiendo estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

CUARTA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

QUINTA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será competencia del orden contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará en el momento de su firma y, conforme a lo indicado en el artículo 164.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, su eficacia quedará supeditada a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de justificación por el Ayuntamiento de los fondos europeos aportados por el Gobierno de Cantabria y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2026.

SÉPTIMA. Financiación.

El coste estimado de las obras y actuaciones a ejecutar es de **cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (49.687,75 €)**, a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Valdeolea, así como, en su caso, la dirección de las obras. La aportación del Gobierno de Cantabria será de **cuarenta y un mil sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (41.064,26 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará a la firma del presente convenio estando el Ayuntamiento de Valdeolea obligado a la justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto a la terminación de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de construcción de la cubierta superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Valdeolea. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales se reducirá proporcionalmente.

El presente convenio no financiará los gastos derivados del pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

OCTAVA. Publicidad y comunicación.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, el Ayuntamiento de Valdeolea hará constar de forma expresa la ejecución de las actuaciones que en él se recogen en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Resulta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Valdeolea los requisitos existentes en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29



septiembre, destacando:

- a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este convenio incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- b) En las actuaciones de ejecución del presente convenio, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”, junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de los instrumentos jurídicos vinculados al convenio deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE”.

c) Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna, garantizando así la visibilidad y el origen de la financiación de la Unión Europea.

d) Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad:

“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”

Concretamente, deberá incluirse expresamente la financiación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todas las indicaciones visuales se incluyen en el documento de identidad visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En concreto, el Ayuntamiento de Valdeolea deberá colocar un cartel provisional durante el transcurso de las obras, así como un cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, cartel donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea –

La mitigación del cambio climático	Las obras que se lleven a cabo tendrán como objetivo que el edificio que albergará el centro tenga un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI. Respecto a la adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
La adaptación al cambio climático	Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.	Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán, tal como se define en el Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE. Se desarrollará un plan de gestión del uso y protección del agua.



Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.	Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la rehabilitación seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
La prevención y control de la contaminación.	Sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Las infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones de los ecosistemas, al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU y en la legislación estatal y autonómica.

NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Para ello se incluye modelo del cartel en el anexo I de este convenio.

NOVENA. Control y justificación de las actuaciones y consecuencias en caso de incumplimiento.

Finalizadas las actuaciones y en cualquier caso antes del 31 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de Valdeolea deberá remitir a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales documentación acreditativa de la correcta ejecución de las mismas. A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la financiación percibida al cumplimiento de la finalidad recogida en el presente convenio, además de facturas, documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha



emisión y de pago.

En caso de obra, se deberá aportar certificación de fin de obra o el acta de recepción expedida, en su caso, por el técnico responsable designado por la administración contratante.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la extinción del convenio.

DÉCIMA. Mecanismo de seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes.

UNDÉCIMA. Modificación y extinción.

Las partes podrán acordar la modificación del contenido del presente Convenio por acuerdo unánime.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia, ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

DUODÉCIMA. Transparencia.

De conformidad con la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberá darse cumplimiento con su artículo 28.

DECIMOTERCERA. Principio DNSH.

Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones. En consecuencia, el proyecto objeto de este convenio debe cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo (principio DNSH):

DECIMOCUARTA. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Valdeolea, en el caso de que aún no cuente con él, deberá aprobar un Plan de Medidas Antifraude según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOQUINTA. Conservación de la documentación.

El Ayuntamiento de Valdeolea está obligado a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

DECIMOSÉPTIMA. Control del presente convenio.

Este convenio está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre el convenio.

DECIMOOCCTAVA. Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba



Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio."

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, 51 del Real Decreto 2568/1986 y 22.4 de la Ley 7/1985 se propone la adopción del presente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Valdeolea para la CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO COMUNITARIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de contratación de las obras de construcción y adecuación de centro, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Vista la documentación obrante en el expediente y sometida la propuesta a la votación, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en su integridad.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE NÚMERO 39/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MATAPORQUERA.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

Vista la necesidad de proceder a la contratación de las obras de construcción dada la proximidad de la firma un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdeolea, para la creación y puesta en marcha de un Centro Comunitario para la atención a las personas mayores mediante la realización de inversiones en infraestructuras y equipamiento en una local propiedad municipal en la localidad de Mataporquera. La memoria realizada por el arquitecto municipal y que ha servido de base para la suscripción del citado convenio asciende a 38.785,65 Euros en concepto de ejecución material de las obras y 10.902,10 Euros de mobiliario, lo que arroja un total de 49.687,75 Euros. El importe a subvencionar es de 41.064,26 Euros y cuya cantidad de 8.623,49 Euros correspondiente al IVA no subvencionable, como tampoco lo son: los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de construcción de la cubierta superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra, cuyas cifras se estiman en 1.500,00 Euros.

Visto que el plazo de ejecución de las antedichas obras debe realizarse antes del 31 de agosto de 2026, y dado que se trata de un contrato mixto de obras y servicios definido en el art. 18.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, señala que: "Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.", debiendo el mismo sacarse a concurso público, bien de forma conjunta



bien por separado.

Visto que, la ejecución de estas obras estará financiada en un 81.38 % en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considera adecuado financiar el resto del coste previsto de las obras con cargo al superávit presupuestario, y teniendo en cuenta que. el recurso al remanente líquido de Tesorería se hace posible en tanto la memoria económica a que hace referencia la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales justifica su financiación mediante este recurso.

Visto que, se ha encargado la elaboración y colocación de letras corpóreas en acero tipo corten con el nombre de Mataporquera, en cuya parte frontal se dispondrá como elemento decorativo rail tradicional de ferrocarril en ocasión del 125 aniversario de la llegada del tren de la Robla a Mataporquera, y cuyo conjunto ornamental fomentarán la promoción turística del municipio. El importe total, IVA incluido asciende a 12.974,83 Euros.

Considerando que este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería.

Vistos los informes de 1 de febrero de 2023, de legislación aplicable, procedimiento a seguir y de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de fiscalización.

Dado que se considera que el mandato del artículo 32 de la LOEPSF se cumple al no aumentar el volumen de endeudamiento de la entidad local mediante el recurso al superávit presupuestario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
163	61900	1	Inversión en infraestructuras para rehabilitación de Centro Comunitario para la atención a las personas mayores	10.200,00 €
334	61900	1	Inversión en infraestructuras de promoción turística y cultural en Mataporquera	12.974,83 €
Total				23.174,83 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
87000	1	Remanente de tesorería para gastos generales.	23.174,83 €



		Total	23.174,83 €
--	--	-------	-------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA. EXP. 38/2023.

El Alcalde explica que para gestionar ayudas procedentes de los Fondos Next Generation, es obligatorio presentar un plan de medidas, por lo que se propone al Pleno la aprobación del siguiente:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1. OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Fondos Europeos es garantizar que los fondos recibidos de la Unión Europea por el Ayuntamiento de Valdeolea se emplean cumpliendo la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contenida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un sistema de control interno eficaz y eficiente. Reglamento que motivó la publicación el pasado día 29 de septiembre de 2021, de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que exige a las entidades del sector público, así como otros agentes implicados como perceptores de fondos que dispongan de un Plan antifraude, e implementar los correspondientes servicios de gestión de incidencias y revisión periódica de las medidas.

Por lo anterior, y ante la actual falta del mencionado Plan en el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea y los resultados obtenidos tras la realización del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (ANEXO I), queda reflejada la extrema urgencia en la realización y aprobación del presente Plan Antifraude.

Para su elaboración, y tras la evaluación de la situación del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea en materia antifraude, se han desarrollado, una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas actividades fraudulentas que se explican a continuación, diseñando los procedimientos que deben seguir tanto los responsables de la gestión de fondos europeos como terceros que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, se destaca la importancia de un continuo seguimiento de las medidas y controles, así como la corrección de las mismas cuando sea necesario.

El Ayuntamiento de Valdeolea, como potencial beneficiario de diferentes ayudas a cargo de los fondos europeos vinculados al PRTR tiene la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude.

El plan se concibe como un instrumento estratégico para mejorar los procesos de gestión de fondos y ayudas, con el objetivo de reducir a la mínima expresión el fraude, conflicto de intereses y la corrupción en la administración de fondos públicos para proyectos ejecutados según las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea.

2. MARCO NORMATIVO.

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España la obligación de que toda entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Entre la normativa europea aplicable a este Plan Antifraude destaca:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle (en adelante Reglamento MRR).



- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Y, en la normativa nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. DEFINICIONES.

- Intereses financieros de la UE:

Atendiendo a la definición del art. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se entiende por intereses financieros de la UE a <<todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a: i) el presupuesto de la Unión, ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos>>.

- Fraude:

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se considera fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, cuando por acción u omisión y de forma intencionada:

- a) se utilicen o presenten documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o retención de fondos de la Unión,
- b) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto,
- c) el uso indebido de esos fondos para usos distintos de los que motivaron su concesión.

- Corrupción:

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- Conflicto de interés:

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), se entiende que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

- Doble financiación:



Según el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

a) Evaluación de riesgos.

El primer paso para abordar el Plan Antifraude ha sido evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 6.5.c. de la Orden de gestión del PRTR.

Se ha empleado como herramienta de evaluación una Matriz de riesgos (ANEXO II), que comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y ejecución: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

Para su cumplimentación ha sido clave la colaboración de la Secretaria-Intervención y el Alcalde, por ser los implicados en los procesos del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea en materia de ayudas y contratación.

De la evaluación de riesgos se derivan dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de minimizar los daños.

b) Política antifraude.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se incluye, en primer lugar, la articulación y manifestación de una postura institucional firme de antifraude, es decir, el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea con la adopción de medidas de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación y al compromiso de toda la organización a respetar el código ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tales compromisos quedan contenidos en la declaración institucional (ANEXO III), firmada por el máximo responsable del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea, que es su Alcalde, cuya efectividad queda garantizada mediante su difusión a todos los trabajadores de la citada entidad local, así como mediante la publicación de la misma a través del portal de transparencia.

Asimismo, en el desarrollo de la política antifraude es de suma importancia que exista una supervisión efectiva de los altos cargos, por lo que los empleados públicos deben conocer que hay tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, debiendo denunciar a través del canal correspondiente.

c) Código Ético.

El Código Ético lo componen referencias a la normativa estatal, autonómica y local, incluida legislación específica propia, que resulte aplicable.

En particular, el Código Ético incluido en este Plan (ANEXO V) contiene principalmente lo previsto en el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual. Siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

En relación con los altos cargos se incluye también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno y resulta aplicable al Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como, solo por lo que respecta al ámbito estatal, lo indicado por los artículos 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

d) Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación.

Sin perjuicio de la Matriz de riesgos de aplicación a los cuatro riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), existen determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación que reciben un tratamiento diferenciado tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación.



en el propio Reglamento del MRR.

En relación con los conflictos de interés, el artículo 61 del Reglamento Financiero prevé que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.
5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

Se adjuntan (Anexo IV) las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para firmar tanto por los contratistas y subcontratistas como por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea.

Con referencia a la doble financiación, además de autodeclaraciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea involucrado en virtud de las cuales asumen el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, también se establecen las siguientes prácticas:

- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistémica de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

e) Formación y sensibilización.

Otra parte muy relevante del Plan de medidas antifraude es la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea. Esto supone que todos los integrantes del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea tomen conciencia de la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y conozcan la política antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea, de forma que puedan detectar situaciones de riesgo y sepan cómo actuar ante ellas.

La formación será un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de la política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede impartir mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

5. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa fundamental en la lucha contra el fraude y es cuando se espera que aquellas herramientas y medidas implantadas produzcan resultados. Las irregularidades detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal en contra de los intereses de la UE, deberán de adoptar tanto medidas de prevención para mitigar el daño, como medidas de investigación para canalizar la información hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes para el enjuiciamiento o valoración de la presunta infracción.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

a) Indicadores de fraude.

Un indicador de fraude o bandera roja representa un aviso de que una actividad está fuera de la actividad normal y rutinaria de la entidad, actuando a modo de señal de alarma de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con detenimiento.

Hay que destacar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica la necesidad de atención extra en una determinada área de actividad para confirmar o descartar una actividad potencialmente irregular.

Se añade al Plan la relación de banderas rojas (Anexo VI) por cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos y convenios), junto con los controles propuestos para detectarlos.

b) Canal de denuncias.

Se creará con el presente plan un Canal de denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea, que contará con un doble objetivo; por un lado, facilitará a la ciudadanía la denuncia de posibles casos de fraude, conflicto de intereses o corrupción, y por otro lado se pondrá a disposición de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea para denunciar los hechos reseñados previamente.

Dicho Canal de denuncias se pone igualmente a disposición de terceros distintos del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea para que puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para ren



información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, para que puedan ser investigados. A este respecto, el canal Infofraude permite albergar las denuncias procedentes de la ejecución del Mecanismo, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

A continuación, se incluyen los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

6. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La existencia de fraude, no corresponde determinarla al Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea debe realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se establece un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Este procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros que se relacionan con el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados.

c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros. Asimismo, la Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del

Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

Por lo anterior, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea se encuentre participando en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ejercicio de sus funciones, y tenga conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberá comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo correspondiente o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

7. COMITÉ ANTIFRAUDE

Se creará por Decreto de Alcaldía un Comité antifraude.

Sus competencias serán tanto el seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida.

El Comité antifraude desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario.

El Comité estará integrado por tres personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Pleno por mayoría cualificada de dos tercios y nombrados por Alcaldía. El mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por igual periodo previa ratificación del Pleno.

Las funciones de los miembros del Comité Ético y del Comité Antifraude no son incompatibles entre sí, pudiendo una misma persona pertenecer a ambos comités.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

Por último, para completar el Plan Antifraude, el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea debe realizar, en atención a lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un seguimiento y evaluación anual o bianual del plan de medidas antifraude atendiendo al riesgo de fraude, con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde con la normativa nacional y europea, garantizar su cumplimiento e identificar aspectos de mejora, realizándolo en todo caso cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En caso de que se detecte algún riesgo, se realizará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan. Del mismo modo que, en el caso de que se materialice un acto constitutivo de fraude o corrupción, la organización de analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y proce-



de control. Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos de incumplimientos o fraude o corrupción, será necesario actualizar el Plan y adaptarlo a la realidad a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude. Para ello, en el supuesto de que se apliquen modificaciones al Plan, estas deberán ser recogidas en una nueva versión del documento que será publicada en la web institucional.

9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

- A) Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción.
- B) Herramientas de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública.
- C) Declaración institucional.
- D) Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- E) Código de conducta y principios éticos.
- F) Banderas rojas contra el fraude.

10. ANEXOS.

- ANEXO I. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. ANEXO II. Matriz de riesgos. ANEXO III. Política Antifraude: Declaración institucional contra el fraude. ANEXO IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- I. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
 - II. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
 - III. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- ANEXO V. Código de conducta. ANEXO VI. Banderas rojas y controles.

Concluida la lectura del mismo, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valdeolea.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de Cantabria y en en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valdeoleas aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Núm	Fecha	Exp. nº	Contenido
32	27.0123		Aprobando liquidación TOVP Endesa Año 2022
33	27.0123		Aprobando liquidación TOVP Endesa Energía Año 2022
34	01.0223		Autorizando el cambio de domicilio en el padrón a C. V.T.
35	01.0223		Autorizando el cambio de domicilio en el padrón de F. M.B.
36	02.0223	11/23	Aprobando la liquidación del presupuesto 2022





Núm	Fecha	Exp. nº	Contenido
37	07.0223		Aprobando horas extras limpieza nieve y avería
38	07.0223		Aprobando inscripción en el padrón de S. V. R.
39	14.0223	02/23	Aceptación donación con condición onerosa de la finca de Gaudencio en Mataporquera
40	14.0223		Adjudicación contrato de impresión revista a Camus Impresores
41	15.0223		Autorizando inscripción padronal de F. M. y M. S. G.
42	15.0223		Alta de agua Contador 224 Calle las Eras, 22 F. M.
43	16.0223		Aprobando alta de Teleasistencia a Esther S. B.
44	20.0223		Aprobando horas extras a operarios Fiestas de Santa Eulalia
45	22.0223		Aprobando la inscripción en el padrón de D. T.
46	21.0223		Autorizando la inscripción en el padrón de K, M. y E.K.
47	21.0223		Autorizando el cambio de domicilio de Sonia V. R.
48	23.0223	81/22	Otorgando licencia urbanística para tala de árboles
49	02.0323	20/23	Aprobando mesa informativa a VOX
50	07.0323	95/22	Aprobando bases de plan de empleo Puesta en valor 2023
51	07.0323		Autorizando la inscripción en el padrón de G. D. S.
52	07.0323	28/23	Aprobar firma de convenio con la SGAE para Tarifa Simplificada
53	07.0323	77/23	Aprobando lista definitiva admitidos plaza oficial de 1ª contrucc.
54	08.0323	33/23	Aprobando convocatoria de subvenciones rehabilitación de fachadas, etc
55	08.0323	31/23	Aprobando licencia de obra para cambio de 4 ventanas en Calle Las Eras, 42
56	08.0323	34/23	Aprobando convocatoria de subvención para asociaciones municipales
57	09.0323	35/23	Declaración responsable subvención Primer Ciclo de Educación Infantil
58	09.0323	36/23	Adjudicando contrato confección e instalación letras Mataporquera a Albast, S.L.
59	16.0323	27/23	Concediendo el aprovechamiento de pastos para el monte 244bis
60	17.0323	95/22	Admitiendo candidatos a peón y guía para proyecto Puesto en valor 2023
61	17.0323		Aprobando Padrones Tasa AGAB 1º trimestre 2023
62	21.0323	29/2023	Aprobando solicitud de subvención fomento Actividades turísticas Orden IND/5
63	23.0323		Concediendo modificación reducción jornada laboral Susana Gutierrez
64	23.03.203		Llamamiento y bolsa de empleo proyecto "Puesta en valor del patrimonio 2023"
65	24.0323		Cese Funcionaria interina Auxiliar Adtvo Laura Ibañez Sendino
66	27.0323	2/2020	Nombramiento a Ana Isabel Mateo Benito como Aux Adtvo
67	27.0323	1/2023	Avocar pago franquicia CASER SEGUROS
68	27.0323	170/202 2	Ampliación horas SAD A.L.A.
69	27.0323	PLN	Convocando sesión plenaria 29 de marzo 2023 a las 17:00h



8. - INFORMES DE LA ALCALDÍA

8.1. El alcalde informa que la trabajadora Laura Ibañez Sendino ha solicitado el cese con fecha 26 de marzo de 2023 para incorporarse en otro puesto de trabajo en otro municipio. Su puesto será cubierto por Ana Isabel Mateo Benito que formaba parte de la bolsa que se creo en el momento de la jubilación de Luis Miguel.

8.2. Por medio de la Mancomunidad se ha pedido un nuevo Plan de Sostenibilidad Turística por un importe de más de 1,5 millones de euros.

8.3. El próximo día 1 de junio inician contrato 4 nuevos trabajadores por 6 meses, tres peones 1 una guía .

9.- MOCIONES

Fuera del Orden del día, a propuesta del Alcalde – Presidente y de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes declarar de urgencia y conocer de la siguiente moción no incluida en el orden del día de la convocatoria:

9.1. Moción, que presenta el grupo municipal popular en relación al escrito presentado por la Asociación de Mujeres, de Santa Eulalia de Mataporquera del tenor literal siguiente:

“LA ASOCIACION DE MUJERES DE SANTA EULALIA DE MATAPORQUERA PRESENTA EL SIGUIENTE ESCRITO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA SE ADHIERAN Y LO DEBATAN EN EL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL.

La Asociación de mujeres de Santa Eulalia viene desarrollando sus actividades en el municipio de Valdeolea desde hace más de 30 años tratando de dinamizar la vida de las mujeres del valle, así como colaborando con diversas actividades organizativas por otras instituciones como el Ayuntamiento de Valdeolea.

En fechas recientes entre las socias y el resto de vecinos del municipio se ha producido una cierta alarma por diversas noticias que ponen en duda la continuidad en el centro de salud de Mataporquera del SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) lo que supondría la pérdida de un servicio esencial para una zona con población envejecida y con problemas para desplazarse a otros centros de salud.

Las condiciones demográficas del otro municipio con una edad media elevada, una distancia de más de 20 km al Hospital Tres Mares y muchos vecinos que no disponen de vehículo para esos desplazamientos urgentes hacen este servicio esencial para la población.

Desde la Asociación de Mujeres Santa Eulalia de Mataporquera queremos recordar la importancia de este servicio y exigir el mantenimiento del SUAP de Mataporquera.

En los últimos meses desde la asociación se ha promovido la recogida de firmas de potenciales usuarios del SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) manifestando su disconformidad con esta medida y exigiendo el mantenimiento del SUAP por ser un servicio esencial para nuestro municipio.

Por todo ello la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA EULALIA DE MATAPORQUERA solicita al pleno del Ayuntamiento de Valdeolea la toma de los siguientes acuerdos:

- 1.- Remitir a la Consejería de Sanidad las firmas recogidas manifestando el rechazo al cierre del SUAP de Mataporquera.
- 2.- Manifestar en pleno el rechazo al cierre del SUAP de Mataporquera.
- 3.- Dar traslado de este escrito a la Comisión de Peticiones al Parlamento de Cantabria para evitar el cierre del SUAP de Mataporquera.”

Sometida la moción a votación, y no formulándose debate sobre el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda aprobar la misma en s



integridad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han formulado

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las dieciocho horas del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Adolfinia Lozano Coronado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

